



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 289/2019 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 24.166 del 28 de mayo de 2019, por la que eleva la Resolución N° 0693-00-2019 de fecha 30 de abril de 2019, Acta 1212 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1212/30/04/2019) "**POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA**", aprobada por el Consejo Directivo, para su homologación;

La Resolución N° 0373-00-2018 de fecha 11 de julio del 2018 del Consejo Superior Universitario "**POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**";

El **Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 11 de junio de 2019-analizado el expediente de referencia **recomienda la aprobación de la propuesta**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0480-01-2019

Modificar el Reglamento de Examen de Admisión, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción establece los Exámenes de Admisión, como requisito para acceder a una de las carreras que ofrece la Facultad, conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 2º) La aprobación de estos exámenes no otorga crédito alguno para ninguna de las carreras universitarias por sí misma, si no se cumplen todas las condiciones de selección establecidas en el presente reglamento.
- Art. 3º) La Facultad de Ciencias Químicas convocará a exámenes de admisión para el ingreso de los postulantes a las distintas carreras que ofrece, los cuales se desarrollarán de acuerdo a un calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../.../2019

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

- Art. 4°) Los Exámenes de Admisión, tendrán como propósito seleccionar a los estudiantes para acceder a las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Químicas entre los postulantes con mejores puntajes y que hayan cumplido con las obligaciones académicas, administrativas y financieras, en concordancia con lo establecido en el Art. 27° de este Reglamento.
- Art. 5°) Podrán presentarse a los Exámenes de Admisión los postulantes que posean el título de Bachiller en cualquiera de las orientaciones o su equivalente, presentando las documentaciones exigidas conforme al Art 27° del presente reglamento.
- Art. 6°) En los Exámenes de Admisión se evaluarán las siguientes asignaturas, en base a los correspondientes programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

Para las carreras de Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Química, Química Industrial, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Nutrición e Ingeniería de Alimentos:

- Química General
- Física General
- Matemática
- Biología General

SECCIÓN II DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 7°) Los Exámenes de Admisión serán conducidos a través de una estructura académico-administrativa compuesta por:
- La Comisión de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas, que será el órgano contralor, de seguimiento y monitoreo; será conformada exclusivamente para el efecto y deberá tener acceso al 100% de las documentaciones referentes al Sistema de Admisión.
 - El Equipo Operativo, que será el órgano responsable del desarrollo de los Exámenes de Admisión.

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 8°) La Comisión de Admisión estará constituida por:
- El Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, como Representante del Consejo Directivo de la Facultad.
 - El Director de Gestión de Calidad.
 - El Director Académico.
 - El Director de Admisión.
 - El Asesor de la Unidad de Apoyo Pedagógico.

Presidirá esta Comisión el Director de Admisión y actuará como Secretario el Asesor de la Unidad de Apoyo Pedagógico.



CSUBG/ran/cab/Imm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...//..(3)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

- Art. 9º) Los miembros de la Comisión de Admisión serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decanato. Dependerán directamente del Decanato y a través de éste, del Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 10º) El Director de Admisión deberá cumplir con el Perfil del Cargo, establecido por el Rectorado de la UNA, en la normativa vigente, correspondiente a la función de Director o su equivalente.
- Art. 11º) Son atribuciones de la Comisión de Admisión:
- Ejercer la fiscalización académica, administrativa y disciplinaria de los exámenes.
 - Proponer al Decanato el Calendario de Actividades.
 - Proponer al Decanato la nómina de los integrantes del Equipo Operativo.
 - Elevar al Decanato los programas de estudio de las distintas asignaturas.
 - Elevar al Decanato la lista de ingresantes al finalizar cada proceso de Admisión.
- Art. 12º) La Dirección de Admisión será responsable del normal desarrollo de los Exámenes de Admisión y deberá:
- Planificar el Calendario de Actividades de la Dirección de Admisión y elevar para su estudio al Decanato y a la Comisión de Admisión.
 - Proponer a la Comisión de Admisión la nómina de miembros del Equipo Operativo.
 - Asistir a la Facultad de Ciencias Químicas en el horario establecido.
 - Supervisar el trabajo del Equipo Operativo.
 - Apojar al Equipo Operativo en la planificación de actividades, las metodologías de trabajo y la elaboración de instrumentos de evaluación.
 - Supervisar tanto la elaboración como la aplicación de los exámenes de admisión.
 - Desarrollar actividades de docencia en aula, impartiendo las orientaciones generales de preparación y capacitación a los postulantes, en fechas previas a cada periodo de Examen de Admisión.
 - Desarrollar actividades de docencia en aula, impartiendo las orientaciones generales de preparación y capacitación a los veedores, en fechas previas a cada periodo de Examen de Admisión.
 - Analizar las situaciones conflictivas que se presenten en la implementación de los Exámenes de Admisión a nivel administrativo, docente, postulantes y proponer las recomendaciones pertinentes.
 - Elevar a la Comisión de Admisión la lista oficial de ingresantes posterior a la aplicación de todos los exámenes.
 - Evaluar el procedimiento general una vez que hayan concluido los procesos de admisión, en conjunto con todo el Equipo Operativo.
 - Elaborar un informe final del proceso de admisión, que será entregada a la Comisión de Admisión dentro de los 8 (ocho) días posteriores a la finalización de los exámenes de admisión.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

..(4)

- m) Tomar las medidas correspondientes en caso de faltas disciplinarias de los miembros del Equipo Operativo o los postulantes, con cargo de informar sobre lo actuado, en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión de Admisión.
- n) Elevar a la Comisión de Admisión informes solicitados por ésta sobre el desarrollo del proceso de Admisión.
- o) Gestionar los implementos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y los recursos necesarios para los casos imprevistos.
- p) Plantear propuestas de acciones de mejora continua de manera a garantizar la calidad y transparencia de los procesos vinculados a la admisión.

Art. 13°) La Comisión de Admisión deberá **reunirse en sesiones** ordinarias por lo menos una vez al mes, y en **sesiones extraordinarias** cada vez que las circunstancias lo ameriten.

Art. 14°) Las resoluciones que afecten a los postulantes en particular, serán apelables ante el Consejo Directivo en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de haberse las publicado.

DEL EQUIPO OPERATIVO

Art. 15°) El Equipo Operativo realizará sus funciones en la oficina de la Dirección de Admisión o en otra dependencia asignada y estará integrado por:

- a) El Director de Admisión.
- b) El Equipo de Docentes Especialistas de cada asignatura.
- c) El Asesor Pedagógico.
- d) El Especialista Informático.
- e) El Personal de Apoyo.

Art. 16°) El Equipo de Docentes de cada asignatura estará integrado por:

- a) Tres Docentes Especialistas de cada asignatura, que serán denominados para el efecto Docente Especialista I, Docente Especialista II y Docente Especialista III.
- b) los Veedores de Exámenes de Admisión de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Art. 17°) La Mesa Examinadora del Examen de Admisión para cada asignatura estará conformada por los Docentes Especialistas, de los cuales, el Docente Especialista I, asumirá la Presidencia de la Mesa.

Art. 18°) Las funciones de los Docentes Especialistas de cada asignatura serán:

Docente Especialista I:

- Coordinar el trabajo del equipo docente.
- Explicar al equipo docente la tabla de especificaciones, consensuadas con la Dirección de Admisión y la Unidad de Apoyo pedagógico.



SG/ren/0201mm



Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../..(5)

- Preparar 60 (sesenta) preguntas de selección múltiple para el banco de preguntas, en tres niveles: conocimiento, comprensión y aplicación y con escalas de dificultad en cada nivel en grados de: fácil, moderadamente difícil y difícil. Para ello seguirá las especificaciones técnicas a ser indicadas y formatos establecidos. El Banco de Preguntas será denominado: Banco A, cuya numeración irá del 1 al 60 o más.
- Verificar los temas del Docente Especialista II.
- Compilar los temas del Docente Especialista II, cuyo Banco de Preguntas será denominado: Banco B.
- Presentar una tabla resumen de niveles y grados de dificultad por unidades. Esta tabla deberá contener los números de temas de ambos bancos.
- Presentar al Director de Admisión las referencias bibliográficas de cada tema de ambos Bancos especificando libro, página, ejemplo asociado si lo hubiere a cada tema propuesto
- Participar del sorteo de los temas de ambos bancos de preguntas.
- Preparar el temario según formato preestablecido, las correcciones y el ordenamiento aleatorio de los ítems creando distintas filas y fotocopiado.
- Llenar las hojas de respuestas de cada fila para la corrección y publicación.
- Atender los reclamos y consultas de los alumnos, una vez finalizada la prueba y dentro del plazo establecido.
- Participar en la verificación de puntajes, si es solicitado por algún postulante
- Desarrollar actividades de docencia en aula, impartiendo orientaciones necesarias respecto a la asignatura de su especialidad en fechas previas al periodo de Examen de Admisión
- Asistir a la administración del examen.
- Presidir la mesa examinadora.
- Permanecer en el recinto de la facultad el tiempo que dure la administración del examen.
- Entregar al Director de Admisión sus teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen. De igual modo, no podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen.

Docente Especialista II:

- Seguir las orientaciones del Docente Especialista I.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...//... (6)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

- Preparar 60 (sesenta) preguntas de selección múltiple para el banco de preguntas, en tres niveles: conocimiento, comprensión y aplicación y con escalas de dificultad en cada nivel en grados de: fácil, moderadamente difícil y difícil. Para ello seguirá las especificaciones técnicas a ser indicadas y formatos establecidos. El Banco de Preguntas será denominado: Banco B, cuya numeración irá del 61 al 120 o más.
- Presentar al Docente Especialista I una tabla resumen de niveles y grados de dificultad, por unidades. Esta tabla deberá contener los números de temas del Banco B.
- Confeccionar con el Docente Especialista I la tabla resumen de niveles y grados de dificultad, por unidades, de ambos bancos.
- Presentar al Docente Especialista I las referencias bibliográficas de cada tema del Banco B, especificando libro, página ejemplo asociado si lo hubiere a cada tema propuesto.
- Desarrollar actividades de docencia en aula, impartiendo orientaciones necesarias respecto a la asignatura de su especialidad en fechas previas al periodo de Examen de Admisión.
- Participar del sorteo de los temas de ambos bancos de preguntas.
- Resolver el temario de examen.
- Preparar el temario según formato preestablecido, las correcciones y el ordenamiento aleatorio de los ítems creando distintas filas y fotocopiado.
- Participar en la elaboración de las plantillas con las respuestas correctas para cada fila.
- Asistir a la administración del examen.
- Permanecer en el recinto de la facultad el tiempo que dure la administración del examen.
- Entregar al Director de Admisión sus teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen. De igual modo, no podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen.

Docente Especialista III:

- Desarrollar actividades de docencia en aula, impartiendo orientaciones necesarias respecto a la asignatura de su especialidad, en fechas previas al periodo de Examen de Admisión
- Resolver los ítems presentados en el examen.
- Proponer las modificaciones pertinentes si hubiera necesidad.



CSUS/Grar/cat/lmm



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//... (7)

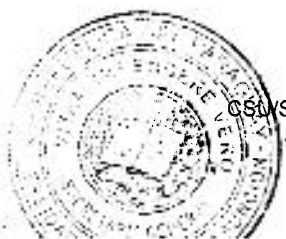
Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

- Corroborar las respuestas con las que establece el consenso de los profesores especialistas.
- Asegurar que la redacción y la presentación de los temas sean claros y contemplen todos los datos necesarios al postulante para la resolución.
- Verificar que sean evaluados los objetivos indicados en el programa de estudios de la asignatura.
- Corroborar los sustentos bibliográficos presentados por los Docentes Especialistas I y II para cada tema seleccionado y en base a ello realizar sugerencias o propuestas de modificación si fueren necesarias.
- Permanecer en el recinto de la facultad el tiempo que dure la administración del examen.
- Entregar al Director de Admisión sus teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen. De igual modo, no podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen.

Art. 19°) Los Veedores de Exámenes de Admisión serán designados por el Decanato, a propuesta de la Dirección de Admisión, y podrán ser Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas. El número de Veedores dependerá de la cantidad de postulantes inscriptos.

- Art. 20°) Las responsabilidades de los Veedores de Exámenes de Admisión serán:
- a) Asistir puntualmente al local de la Facultad de Ciencias Químicas (UNA) los días y horas establecidos para el examen de cada asignatura.
 - b) Participar en el apoyo logístico previo a la administración de los exámenes de admisión
 - c) Fiscalizar el desarrollo del examen de cada asignatura.
 - d) Guiar a los postulantes hasta las aulas asignadas.
 - e) Acompañar todo el desarrollo del examen.
 - f) Llamar listas de asistencia.
 - g) Controlar los documentos de identidad y las calculadoras.
 - h) Ubicar a los alumnos en sus respectivas aulas.
 - i) Entregar las hojas de respuestas y temarios.
 - j) Controlar el normal desarrollo de las pruebas en tiempo y forma.
 - k) Recibir las hojas de respuestas en urnas cerradas y los cuadernillos de preguntas.
 - l) Verificar el depósito de las hojas de respuestas en las urnas correspondientes para llevarlo a corrección.



CSU/SG/rar/cat/lmm



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...//... (8)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

- m) Entregar las urnas y los cuadernillos de exámenes usados a la Dirección de Admisión.
- n) Apoyar a los Docentes Especialistas.
- o) Entregar al Director de Admisión sus teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen. De igual modo, no podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen.

Art. 21º) Los Docentes Especialistas, son profesionales de experiencia en el área de desempeño correspondiente y serán seleccionados mediante Concurso de Títulos, Méritos y Aptitud Docente de acuerdo al Reglamento General para el Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la UNA y las disposiciones vigentes de la FCQ.

El Tribunal Examinador estará integrado por tres Profesores Escalafonados, siendo el Profesor de mayor escalafón el Presidente del Tribunal. Se establecerá un Tribunal Examinador para cada asignatura.

Los resultados de los concursos serán elevados por la Dirección de Admisión a fin de recomendar las designaciones respectivas al Decanato y a través de éste al Consejo Directivo.

Art. 22º) En la inscripción del postulante a Docente Especialista deberá presentar:

- a) La solicitud de inscripción, en Secretaría General de la FCQ
- b) La documentación requerida según lo establecido en el Reglamento y disposiciones internas vigentes mencionadas en el artículo 21, presentados en Secretaría de la Dirección de Admisión.

Art. 23º) El Especialista informático en desarrollo de software y manejo de datos, con experiencia en Reconocimiento Óptico de Marcas (OMR), tendrá las siguientes funciones:

- a) Creación del sistema informático de admisión con posibilidad de expansión (Desarrollo continuo)
- b) Soporte continuo, acompañamiento de las correcciones de exámenes.
- c) Elaborar una distribución aleatoria por aulas, de los postulantes, para cada uno de los exámenes y para las actividades en aula de orientaciones generales para Examen de Admisión.
- d) Preparar las carpetas para el llamado de listas en cada una de las aulas y en cada uno de los exámenes.
- e) Asistir puntualmente los días de Examen de Admisión y el siguiente día hábil, si hubiere verificación de puntajes.
- f) Responsabilidad en la corrección informatizada de las Hojas de Respuestas de cada uno de los postulantes, en cada uno de los exámenes.
- g) Preparar los listados de puntajes, ingresantes y distribución de carreras, según las opciones de los postulantes.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../... (9)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

SECCIÓN III

DE LAS INSCRIPCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 24°) Las inscripciones a los Exámenes de Admisión se harán en la Secretaría de la Dirección de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas y el pago de los aranceles se efectuará en la perceptoría de la Facultad. Las sumas abonadas por el postulante no serán devueltas total ni parcialmente por ningún motivo.
- Art. 25°) El Consejo Directivo de la Facultad establecerá los aranceles para el Examen de Admisión.
- Art. 26°) Los períodos de inscripciones para los Exámenes de Admisión serán fijados en el Calendario de Actividades de la Dirección de Admisión, el cual deberá estar aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la página web institucional. Dichos períodos serán de carácter perentorio e improrrogable.
- Art. 27°) Para la inscripción a los exámenes de admisión se requerirá la presentación de los siguientes documentos y cumplimiento de requisitos:
- Dois fotocopias de la cédula de identidad paraguaya vigente. En el caso de los extranjeros, pasaporte o documento de identidad válido en su país de origen y vigente.
 - Certificado de estudios original concluidos de la Enseñanza Media o su equivalente, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la UNA.
 - Fotocopia del título de Bachiller o su equivalente, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la UNA.
 - Certificado de antecedentes policial original, actualizado y firmado.
 - Dois fotografías tipo carnet recientes en colores de 3 cm por 4 cm.
 - Un certificado de nacimiento original.
 - El formulario de solicitud de inscripción impreso, debidamente completado y firmado, disponible en la página web oficial de la Facultad de Ciencias Químicas, diferenciados por área Salud o área Industrial.
 - El recibo de pago del arancel por la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente.
 - Estar al día con las obligaciones administrativas y financieras con la Facultad de Ciencias Químicas; si así las hubiere.
- Art. 28°) Los postulantes al momento de su inscripción expresarán por escrito su conformidad y sujeción al presente reglamento. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción. El reglamento estará disponible en la página web institucional y deberán acceder en forma impresa mediante la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente, previo pago del arancel correspondiente en la perceptoría de la Facultad.
- Art. 29°) La inscripción deberá ser tramitada en forma personal por el interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad, o en su defecto, por su representante legal debidamente identificado.



SG/raricat/mm



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

...//... (10)

SECCIÓN IV

DEL DESARROLLO DE LAS ORIENTACIONES PARA EXÁMENES DE ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

- Art. 30°) El desarrollo de las orientaciones generales se realizará de acuerdo a la planificación establecida por la Dirección de Admisión. Podrán beneficiarse de estas orientaciones los postulantes inscriptos al Examen de Admisión.
- Art. 31°) Los postulantes serán evaluados en cada asignatura mediante pruebas de selección múltiple de 30 (treinta) ítems con cinco alternativas cada tema. Todos los ítems versarán sobre los programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 32°) Se adjudicará un punto a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas de manera incorrecta no serán contabilizadas. Cada examen tendrá un puntaje total de 30 puntos (treinta puntos), siendo el total de puntos de las cuatro asignaturas evaluadas 120 puntos (ciento veinte puntos).
- Art. 33°) En las fechas establecidas para los exámenes, el postulante deberá presentarse con su documento de identidad vigente, con el recibo correspondiente al arancel de los Exámenes de Admisión y con los elementos necesarios frente al aula asignada, en el horario estipulado por la Dirección de Admisión y publicado en los medios oficiales de la Facultad.
En todas las asignaturas, con excepción de Biología General, podrán emplear calculadoras, que serán las NO PROGRAMABLES y que NO cuenten con el modo EQN que resuelve ecuaciones y sistemas de ecuaciones, siendo específicamente las calculadoras permitidas: CASIO 82 MS, CASIO 82 ES, CASIO 82 ES PLUS. El postulante, una vez cumplidas las diligencias de control establecidas, será ubicado en el aula en el asiento correspondiente para dar el examen.
- Art. 34°) El tiempo de duración de cada examen será establecido por la Dirección de Admisión, a propuesta del Equipo Docente correspondiente y será socializado convenientemente a los postulantes al inicio del examen.
- Art. 35°) La tolerancia de entrada a un examen será de 15 (quince) minutos contabilizados desde la hora de inicio marcada en el pizarrón del aula donde se realiza el examen. La hora de finalización marcada será la misma para todos los postulantes de dicha aula.
- Art. 36°) La hoja de respuestas entregada a cada postulante se identificará completando obligatoriamente los siguientes datos:
 - N° de Cédula de Identidad (en la casilla de números y los círculos según corresponda),
 - Fila (en la casilla de números y los círculos según corresponda) y



CS/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//... (11)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

- Firma del postulante.

En dicha hoja se asentarán las respuestas a las preguntas planteadas. Cualquier otra anotación que se haga en ella en el anverso y/o reverso invalidará dicha hoja y el postulante afectado llevará el puntaje 0 (cero). Solo en caso de error, el postulante podrá solicitar una nueva hoja de respuestas y solo antes de recibir el cuadernillo de preguntas. Al recibir el cuadernillo de preguntas y cuando el veedor del aula indique, procederá a completar el número de fila correspondiente.

- Art. 37°) El único documento válido para la corrección de cada examen será la hoja de respuestas, facilitada por los docentes que aplican el examen y llenada correctamente por el postulante, según lo indicado en el artículo 36.
- Art. 38°) Para responder a una pregunta determinada el postulante deberá marcar una sola de las cinco alternativas posibles, llenando completamente el círculo correspondiente con bolígrafo de tinta negra oscura. En caso que un postulante marque más de una alternativa para una pregunta aunque sea levemente y/o haya intentado borrar el marcado con cualquier sistema, esa pregunta le será anulada.
- Art. 39°) Inmediatamente finalizado el examen, se hará la corrección por medios informáticos u otro medio establecido.
- Art. 40°) Al término de cada examen se expondrá un temario de cada una de las Filas con las respuestas correctas y sólo los postulantes tendrán un lapso de una hora para presentar en la oficina de la Dirección de Admisión los reclamos correspondientes, por escrito. Los reclamos serán estudiados por los Docentes Especialistas, cuyas resoluciones serán inapelables.
- Art. 41°) Los puntajes de los exámenes se publicarán en los medios oficiales de la Facultad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, en días hábiles posteriores a la realización de los mismos.
- Art. 42°) Los postulantes podrán solicitar la verificación de puntajes, por escrito. Las solicitudes podrán ser presentadas en la oficina de la Dirección de Admisión en el horario de 08:00 a 10:00 de la mañana, del primer día hábil posterior a la publicación de los puntajes de cada examen. Pasado dicho horario, ya no se aceptarán pedidos de verificación de puntajes. La verificación se realizará ese mismo día, a partir de las 10:00 horas, con la presencia del Presidente de la Mesa Examinadora, en la Dirección de Admisión.
- Art. 43°) La Dirección de Admisión podrá disponer la destrucción de las hojas de respuestas, luego de transcurridos 5 (cinco) años de finalizados los exámenes correspondientes.
- Art. 44°) El puntaje final del postulante se obtendrá sumando el puntaje logrado en cada uno de los exámenes y que hayan alcanzado el rendimiento mínimo de 50% equivalente a 15 puntos en cada una de las asignaturas. Todos los exámenes serán de carácter eliminatorio.



CS/SG/rar/cat/lmm



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

...//... (12)

Ingresarán los postulantes con los mejores puntajes, de aquellos que hayan alcanzado el mínimo exigido, por área y por carrera, conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo.

- Art. 45°) Los dos periodos de Exámenes de Admisión son instancias académicas independientes para el acceso al primer nivel de las distintas carreras ofertadas por la Facultad de Ciencias Químicas en cada año lectivo.
- Art. 46°) Los periodos de Exámenes de Admisión se establecerán en el calendario de actividades. Cada examen versará sobre la totalidad del programa de estudios previstos en la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente.
- Art. 47°) El postulante que no se presentare a alguno de los exámenes en el día señalado y en el horario establecido llevará PUNTAJE 0 (cero) en dicho examen.
- Art. 48°) Quedará eliminado de la **nómina de postulantes e ingresantes** el postulante que:
- no se presentare al examen de cualquiera de las asignaturas.
 - no haya llenado correctamente los datos, según lo establecido en el artículo 36
 - no logre realizar el llenado de ninguna respuesta en su Hoja de Respuesta, por algún inconveniente personal que se presente en el momento del examen.
 - haya llenado erróneamente su número de documento de identidad o la fila del examen.
 - haya realizado Puntaje 0 (cero) en cualquiera de los exámenes.

SECCIÓN V

DEL INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- Art. 49°) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas establecerá anualmente, previo al inicio de los Exámenes de Admisión, el número de plazas habilitadas para cada carrera ofertada. En el primer periodo las plazas disponibles serán del 50 % del total. En el segundo periodo el otro 50 % de las plazas, más el remanente de plazas por carrera del primer periodo si las hubiere. Estas plazas serán adjudicadas a los postulantes, considerando lo establecido en el artículo 44° de este Reglamento. En ningún caso habrá otro periodo de examen aun existiendo plazas disponibles.
- Art. 50°) Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas, el postulante deberá rendir todas las asignaturas que forman parte del Examen de Admisión, y acceder a una de las plazas establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 51°) El orden de adjudicación de las plazas se establecerá al final de los exámenes y según la elección por una de las áreas Salud o Industrial y numerando la preferencia de carreras en orden de menor a mayor (1°, 2°, 3° o 4°), manifestado por el postulante al inscribirse a dichos exámenes.
En ningún caso se podrá marcar las preferencias de carreras combinadas entre el área Salud con las del área Industrial.

CSU/SG/rar/cat/lmm

Página 84 de 141





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//... (13)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

Se considerará el puntaje máximo obtenido por los postulantes, y a partir de dicho puntaje en forma descendente hasta completar las plazas disponibles por cada área.

Los postulantes con mayores puntajes, ingresarán en su primera opción, hasta que se llenen las plazas disponibles para la carrera seleccionada; luego en los casos en que haya disponibilidad de plazas irán por la segunda opción manifestada y así sucesivamente hasta completar las plazas de la carrera en el área seleccionada.

En caso de empate en la sumatoria de puntajes finales entre dos o más postulantes para la adjudicación de la última plaza establecida para cada carrera, el desempate se hará teniendo en cuenta los mejores puntajes en cada asignatura de acuerdo al siguiente orden de prelación: QUÍMICA GENERAL, FÍSICA GENERAL, BIOLOGÍA GENERAL y MATEMÁTICA y por último el promedio general obtenido en la Educación Media. De persistir el empate, el número de plazas para la carrera cuya última plaza se disputa, será ampliado para permitir el ingreso de los postulantes afectados por este empate.

Art. 52º) La Dirección de Admisión elevará a la Comisión de Admisión la nómina de ingresantes, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, día hábil luego de finalizado el último examen.

Art. 53º) La validez de los derechos de admisión a la Facultad es de 2 (dos) años para los ingresantes matriculados al primer nivel de la carrera respectiva y con permiso concedido por el Consejo Directivo de la Facultad, y de 1 (un) año para los no matriculados.

La validez de los derechos de admisión se ejerce con la matriculación e inscripción al primer nivel de la carrera adjudicada por el sistema de ingreso, dentro del plazo establecido en el Calendario de actividades de la Dirección Académica.

El ingresante del primer periodo que no esté conforme con la carrera asignada podrá renunciar a la misma mediante nota dirigida al decanato de la FCQ-UNA, presentada en un tiempo máximo de 48 horas a la publicación de la lista de ingresantes, de modo a tener derecho a una nueva postulación en el segundo periodo, de exámenes de admisión.

En caso de no ser llenadas las plazas en el primer periodo del examen de admisión, las plazas remanentes pasarán a estar disponibles en el segundo periodo de examen.

SECCIÓN VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FRAUDE ACADÉMICO: Se considera Fraude Académico cualquier comportamiento ilícito empleado para obtener una determinada nota o lograr un fin, mediante una actividad académica, que vaya en detrimento de la educación individual y colectiva, que no se ajuste a los reglamentos y procesos pedagógicos en la formación del postulante y que atenta contra la integridad moral e intelectual del postulante, afectando la misión y valores institucionales.



CSU/SG/rar/cat/lmm



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

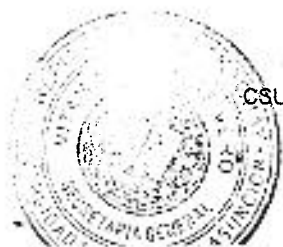
...//... (14)

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0480-00-2019

INTENTO DE FRAUDE: acción, instrumento, hecho o actitud que refleja clara intención de realizar un fraude académico.

- Art. 54°) Son faltas disciplinarias de los postulantes:
- El fraude de cualquier tipo comprobado fehacientemente.
 - Cualquier perjuicio ocasionado a los bienes de la Facultad de Ciencias Químicas o de la Universidad Nacional de Asunción.
 - Cualquier acto de indisciplina que atente contra el normal desarrollo del examen o contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción o de otro postulante.
 - Cualquier contravención a lo establecido en este reglamento.
 - Ingresar y portar equipos electrónicos que generen distracción durante el desarrollo del examen (teléfono celular, reloj inteligente, tabletas electrónicas, netbook y notebook), además de cualquier otro sistema de comunicación entre los postulantes durante el desarrollo de los exámenes. El incumplimiento de este inciso será considerado como una Falta Grave tipificada como "FRAUDE ACADÉMICO" y se procederá a la aplicación del Art. 54 del presente Reglamento.
 - Falsificar o adulterar documentos académicos y públicos requeridos para el examen de admisión.
- Art. 55°) Si durante un examen se constatase fraude, se retirará del postulante los instrumentos empleados para la prueba, labrando acta y anotando la observación que corresponde, con la firma de por lo menos dos integrantes de la Mesa Examinadora, e incautando cualquier elemento utilizado para el fraude. El puntaje, en este caso, será 0 (cero) con la observación POR FRAUDE, que deberá constar en el acta correspondiente. Se deja expresa constancia en el presente reglamento que para los casos de Fraude, debidamente comprobados, y aplicada la sanción 0 (cero), se establecerá la inhabilitación por el término de 2 (dos) años, al postulante que incurrió en dicha falta, a que el mismo pueda postularse como ingresante a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.
- Art. 56°) El postulante que haya cometido perjuicios a los bienes propios de la Facultad de Ciencias Químicas o de la Universidad Nacional de Asunción, será sancionado por la instancia que corresponda y deberá reparar el daño causado o resarcirlo económicamente, en un plazo máximo de 15 (quince) días.
- Art. 57°) Constituyen faltas disciplinarias de los miembros del Equipo Operativo:
- El fraude de cualquier tipo comprobado fehacientemente.
 - Cualquier acto de indisciplina que atente contra el normal desarrollo de los exámenes o contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción o de algún postulante.
 - El ejercicio de la docencia de carácter privado relacionado con la preparación de postulantes a la Facultad de Ciencias Químicas, durante los 2 (dos) años anteriores y/o simultáneamente con la participación en la elaboración de los exámenes de admisión.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0480-00-2019

...//... (15)

d) Cualquier contravención a lo establecido en este reglamento y en el régimen disciplinario de la UNA.

Art. 58°) Ante la constatación de faltas disciplinarias por parte de los miembros del Equipo Operativo, podrán ser aplicadas las siguientes sanciones y que serán adjuntadas a su legajo:

- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión como integrante del Equipo Operativo, hasta de 3 (tres) días hábiles.
- Suspensión por más de 3 (tres) días hábiles.
- Separación definitiva del Equipo Operativo.

Art. 59°) La separación del Equipo Operativo no podrá imponerse sin la previa instrucción de un sumario administrativo en averiguación de los hechos, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas a pedido de la Comisión de Admisión que deberá quedar concluido en el plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles y posteriormente la resolución deberá ser dictada en el plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles.

SECCIÓN VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 60°) El presente Reglamento y/o sus modificaciones posteriores regirán los Exámenes de Admisión luego de su aprobación por las instancias correspondientes.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser estudiadas por la Comisión de Admisión de la Facultad y la Asesoría Jurídica de la FCQ, quienes elevarán su dictamen por separado al Consejo Directivo para la resolución pertinente.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

